



## **CONVENIO No 2024-0007-CM-AJ**

### **CONVENIO ENTRE EL CÍRCULO MILITAR Y MANABÍ DE MIS QUIMERAS**

#### **LUGAR Y FECHA**

Distrito Metropolitano de Quito, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

#### **COMPARECIENTES:**

Comparecen, por una parte el señor CRNL. (SP) RICARDO SANTIAGO ARMAS BOADA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal del Círculo Militar, quien en lo posterior y para efectos de este convenio se denominará EL CÍRCULO MILITAR, y por otra la señora ELIZA VIOHL CORONEL KANG representante de MANABÍ DE MIS QUIMERAS, a quien en adelante se le denominará MANABÍ DE MIS QUIMERAS, quienes libre, voluntariamente y por los derechos que representan, convienen en celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA.- ANTECEDENTES.**

- a. El Círculo Militar es una entidad de derecho privado, se rige conforme a las disposiciones del Título XXX, del Libro I, de la Codificación del Código Civil publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005 y de su Estatuto aprobado en 02 de septiembre de 2020.
- b. El domicilio legal de su sede está ubicado en la Av. Francisco de Orellana E7-73 y Diego de Almagro, La Pradera, Código Postal 170135, en el Distrito Metropolitano de Quito.
- c. MANABÍ DE MIS QUIMERAS está ubicado en el sector de Barbasquillo a 5 minutos del Mall del Pacífico.
- d. Las partes de común acuerdo consideran beneficiosa la celebración de un convenio que permita a los socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar, acceder a los beneficios y acuerdos propuestos por MANABÍ DE LAS QUIMERAS, constituyendo el Círculo Militar un mero facilitador.

#### **SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO.**

EL CÍRCULO MILITAR, como ente facilitador, acuerda suscribir un convenio con MANABÍ DE MIS QUIMERAS, el cual ha desarrollado los siguientes compromisos:

MANABÍ DE MIS QUIMERAS concederá beneficios y tarifas preferenciales a los socios, dependientes, invitados y trabajadores del CÍRCULO MILITAR, que requieran hacer uso de los servicios presentados.

#### **TERCERA.- BENEFICIOS QUE OFRECE MANABÍ DE MIS QUIMERAS**

Los socios, dependientes, invitados especiales y trabajadores del Círculo Militar podrán acceder a los beneficios que oferta MANABÍ DE MIS QUIMERAS cumpliendo la cláusula cuarta.



#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE MANABÍ DE MIS QUIMERAS.**

1. MANABÍ DE MIS QUIMERAS pone a disposición de los socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar, costos preferentes para hospedaje conforme al siguiente detalle:

<b>DETALLE DEL SERVICIO</b>	<b>PERSONAS PARTICULARES</b>	<b>DESCUENTO</b>	<b>VALOR CÍRCULO MILITAR</b>
Habitación doble	50,00	20%	USD 40,00
Habitación triple	60,00	16%	USD 50,00
Habitación cuádruple	70,00	14%	USD 60,00

#### **QUINTA: FORMA DE PAGO.**

El pago que realizarán los socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar por el hospedaje en MANABÍ DE MIS QUIMERAS, será cobrado directamente por la MANABÍ DE MIS QUIMERAS.

#### **SEXTA: COMPROMISO ADICIONALES DE LAS PARTES.**

MANABÍ DE MIS QUIMERAS se compromete a:

1. Respetar los beneficios orientados en la Cláusula Tercera y Cuarta de este convenio.
2. Permitir la exhibición de publicidad sobre el convenio por los medios disponibles del Círculo militar.

EL CÍRCULO MILITAR se compromete a:

1. Promocionar el presente convenio mediante publicaciones por los medios de comunicación e información que EL CÍRCULO MILITAR posee, redes sociales, página web, correo electrónico y otros.
2. Apoyar el desarrollo de este convenio facilitando las visitas y exhibiciones por parte del personal autorizado por EL PRADO, en las instalaciones del CÍRCULO MILITAR, previa coordinación con la Gerencia General del Círculo Militar.

#### **SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES.**

1. EL CÍRCULO MILITAR, no asumirá ninguna responsabilidad respecto de cualquier tipo de conflicto que se genere entre MANABÍ DE MIS QUIMERAS y los socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar, siendo los términos de pago, responsabilidad del solicitante de los servicios, los mismos que serán facturados por parte de MANABÍ DE MIS QUIMERAS al solicitante.
2. El Círculo Militar, no será responsable de las deudas ni obligaciones de cualquier naturaleza que los socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar adquieran con MANABÍ DE MIS QUIMERAS, ni por cualquier impasse entre uno o varios socios con MANABÍ DE MIS QUIMERAS, en vista de que el Círculo Militar es un mero facilitador.



## **OCTAVA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá vigencia desde la suscripción del presente instrumento hasta el 08 de agosto de 2026, además se aclara que este instrumento podrá ser concluido por las causas que se detallan a continuación:

- a) A la conclusión del plazo de vigencia.
- b) De forma unilateral de conformidad con la cláusula DÉCIMA de este convenio.
- c) En cualquier momento de su ejecución por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de cualquiera de las partes.
- e) Por disolución de las personas jurídicas que comparecen.
- f) Por sentencia debidamente ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.

## **NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.**

EL CÍRCULO MILITAR, nombra Administrador del presente Convenio, al señor Jefe Administrativo del Círculo Militar sucursal Quito o quien haga sus veces.

## **DÉCIMA: MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Las partes de común acuerdo podrán modificar el contenido de este convenio o una de ellas podrá darlo por terminado en cualquier momento, para lo cual solamente bastará la notificación por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación, a la fecha en la cual se desea que se dé por terminado el convenio.

Cualquier tipo de modificación al presente convenio, deberá constar por escrito y ser suscrita por los representantes legales de cada una de las partes.

## **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.**

Las partes declaran que el presente Convenio no constituye asociación, sociedad, mandato, representación, agencia ni cualquier otro tipo de vínculo comercial, laboral o adicional a lo dispuesto en el mismo, y en consecuencia, cada una de las partes se obliga a respetar la independencia y autonomía de la gestión de la otra.

## **DÉCIMA SEGUNDA: USO DE MARCA.**

Las partes reconocen que el presente convenio, no le otorga derecho alguno sobre las marcas ni productos de la otra parte objeto del presente contrato, ni a utilizar dichas marcas como propias o licenciadas. Por tanto, las partes se obligan a no utilizarla por ningún concepto, ni siquiera para fines publicitarios distintos a los señalados en este convenio. El incumplimiento será causal inmediata para dar por terminado este contrato.

## **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta inicialmente a través del diálogo entre los representantes legales de las partes; de no llegarse a un acuerdo será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de



la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Observando las siguientes precisiones:

- a. Cualquier controversia parcial o total sobre la aplicación o interpretación de este instrumento se someterá a la resolución de los árbitros.
- b. Los comparecientes se someterán al centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.
- c. Es voluntad de los comparecientes que los árbitros decidan las controversias que se someten a su conocimiento, en Derecho.
- d. Los árbitros quedan expresamente facultados para dictar medidas cautelares en los términos previstos en el Artículo 9 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

#### **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.**

Los comparecientes aceptan y ratifican en todo su contenido el presente convenio.

Para constancia firman en TRES ejemplares de igual tenor y valor en Quito, a los 08 días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

**POR EL CÍRCULO MILITAR,**

**POR MANABÍ DE MIS QUIMERAS,**

**CRNL. (SP) SANTIAGO ARMAS BOADA  
GERENTE GENERAL  
CÍRCULO MILITAR**

**SRA. ELIZA VIOHL CORONEL KANG  
RUC: 1717545550001**

#### **DOCUMENTOS HABILITANTES:**

- Documentos de la Sra. Eliza Viohl Coronel Kang
- Nombramiento del representante legal del CÍRCULO MILITAR
- Cédulas de ciudadanía de los comparecientes.

/pl